

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 28 de enero de 1997

por la que se establece el sistema de identificación de materiales de envase de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/129/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8,

Considerando que el sistema de identificación será voluntario, al menos en una primera fase, pero sometido a revisión para establecer si se introduce de forma obligatoria en una fase ulterior;

Considerando que el sistema de identificación será examinado periódicamente y, en caso necesario, será modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 21 de la Directiva 94/62/CE;

Considerando que las medidas establecidas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 21 de la Directiva 94/62/CE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La presente Decisión, que se aplicará a todos los envases a los que se aplique la Directiva 94/62/CE, tiene como objetivo establecer la numeración y las abreviaturas que se utilicen para el sistema de identificación, indicando la naturaleza del material o de los materiales de envase utilizados, y designando los materiales que estarán sometidos al sistema de identificación.

Artículo 2

A efectos de la presente Decisión:

- serán válidas las mismas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Directiva 94/62/CE, cuando sea pertinente,
- se entenderá por «compuesto» el envase hecho con diferentes materiales, que no pueden separarse a mano

y sin que ninguno de ellos supere un porcentaje dado en peso que será determinado según el procedimiento establecido por el artículo 21 de la Directiva 94/62/CE. Por el mismo procedimiento se podrán establecer excepciones potenciales para algunos materiales.

Artículo 3

La numeración y las abreviaturas del sistema de identificación se establecen en los Anexos.

Su uso será voluntario en cuanto a los materiales plásticos mencionados en el Anexo I, los materiales de papel y cartón mencionados en el Anexo II, los metales mencionados en el Anexo III, los materiales de madera mencionados en el Anexo IV, los materiales textiles mencionados en el Anexo V, los materiales de vidrio mencionados en el Anexo VI, y los compuestos mencionados en el Anexo VII.

Una decisión sobre si se introduce, de forma obligatoria, el sistema de identificación para algún material o materiales puede adoptarse según el procedimiento establecido en el artículo 21 de la Directiva 94/62/CE.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 1997.

Por la Comisión

Ritt BJERREGAARD

Miembro de la Comisión

(1) DO n° L 365 de 31. 12. 1994, p. 10.

ANEXO I

Sistema de numeración y abreviaturas ⁽¹⁾ para plásticos

Material	Abreviaturas	Numeración
Tereftalato de polietileno	PET	1
Polietileno de alta densidad	HDPE	2
Policloruro de vinilo	PVC	3
Polietileno de baja densidad	LDPE	4
Polipropileno	PP	5
Poliestireno	PS	6
		7
		8
		9
		10
		11
		12
		13
		14
		15
		16
		17
		18
		19

⁽¹⁾ Sólo se utilizarán letras mayúsculas.

ANEXO II

Sistema de numeración y abreviaturas ⁽¹⁾ para papel y cartón

Material	Abreviaturas	Numeración
Cartón corrugado	PAP	20
Cartón no corrugado	PAP	21
Papel	PAP	22
		23
		24
		25
		26
		27
		28
		29
		30
		31
		32
		33
		34
		35
		36
		37
		38
		39

⁽¹⁾ Sólo se utilizarán letras mayúsculas.

*ANEXO III***Sistema de numeración y abreviaturas para metales**

Material	Abreviaturas	Numeración
Acero	FE	40
Aluminio	ALU	41
		42
		43
		44
		45
		46
		47
		48
		49

*ANEXO IV***Sistema de numeración y abreviaturas ⁽¹⁾ para materiales de madera**

Material	Abreviaturas	Numeración
Madera	FOR	50
Corcho	FOR	51
		52
		53
		54
		55
		56
		57
		58
		59

⁽¹⁾ Sólo se utilizarán letras mayúsculas.

*ANEXO V***Sistema de numeración y abreviaturas ⁽¹⁾ para materiales textiles**

Material	Abreviaturas	Numeración
Algodón	TEX	60
Yute	TEX	61
		62
		63
		64
		65
		66
		67
		68
		69

⁽¹⁾ Sólo se utilizarán letras mayúsculas.

ANEXO VI

Sistema de numeración y abreviaturas (*) para vidrio

Material	Abreviaturas	Numeración
Vidrio incoloro	GL	70
Vidrio verde	GL	71
Vidrio marrón	GL	72
		73
		74
		75
		76
		77
		78
		79

(*) Sólo se utilizarán letras mayúsculas.

ANEXO VII

Sistema de numeración y abreviaturas (*) para compuestos

Material	Abreviaturas (*)	Numeración
Papel y cartón/metales diversos		80
Papel y cartón/plástico		81
Papel y cartón/aluminio		82
Papel y cartón/hojalata		83
Papel y cartón/plástico/aluminio		84
Papel y cartón/plástico/aluminio/hojalata		85
		86
		87
		88
		89
Plástico/aluminio		90
Plástico/hojalata		91
Plástico/metales diversos		92
		93
		94
Vidrio/plástico		95
Vidrio/aluminio		96
Vidrio/hojalata		97
Vidrio/metales diversos		98
		99

(*) Compuestos: C más la abreviatura correspondiente al material predominante (C/).

(*) Sólo se utilizarán letras mayúsculas.